



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARIA ACADEMICA

SAN LUIS, 19 NOV 2011

VISTO:

El Expte.-USL: 02200/2011 en donde la Coordinadora de la Carrera del Ciclo de Licenciatura en Lengua Inglesa, Plan de Estudios Ord. N° 008/09,-CD solicita se apruebe una propuesta de Reglamentación para realizar la Tesina, necesaria para que los alumnos de la carrera accedan al título de Licenciado, y

CONSIDERANDO:

Que fundamentan la solicitud en que esta Licenciatura presenta particularidades muy especiales que imponen la necesidad de adaptar la Reglamentación de las Tesis a las particularidades de la carrera, pero observando al mismo tiempo las normas vigentes,

Que además se procura la aprobación de una reglamentación ágil y adecuada a la población que cursara el Ciclo de Licenciatura en Lengua Inglesa, considerando además que por haber cumplimentado las exigencias a término, están próximos a egresar,

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento realizó sugerencias recomendando la adecuación de la norma a la recientemente aprobada Ordenanza de Trabajo Final y Residencia

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 28 de septiembre de 2011 resolvió aprobar el Anteproyecto previo cumplimiento de las observaciones que realizara la Comisión de Interpretación y Reglamento

Que corresponde su protocolización,

Por ello, y en uso de sus atribuciones:


**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ORDENA:**


ARTICULO 1º.-Establecer la Reglamentación de Tesina para acceder al Grado de Licenciatura en la carrera del Ciclo de Licenciatura en Lengua Inglesa implementada en la Facultad de Ciencias Humanas, conforme se establece en la presente Ordenanza

ARTICULO 2º.- La Tesina del Ciclo de Licenciatura en Lengua Inglesa tiene por objeto promover en el estudiante la realización de una actividad que le permita poner en práctica sus competencias profesionales y su formación general.

ARTICULO 3º.- La tesina consiste en un trabajo sistemático individual sobre una temática elegida libremente que realice un aporte a las disciplinas relacionadas con una investigación en el campo de la lengua inglesa y con los contenidos desarrollados en las asignaturas de este Ciclo

ARTICULO 4º.- Podrán iniciar el trámite para la realización de la tesina aquellos estudiantes que hayan cursado y aprobado la totalidad de las asignaturas del ciclo.


LIC. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
D. 001
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.


LIC. DIANA ANDREA DELFINO
Secretaria Academica
Fac. de Cs. Humanas
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA N°

0081

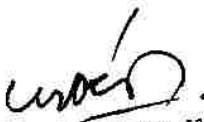


Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARIA ACADEMICA

ARTICULO 5º.-El estudiante podrá tener un Director o un Director y un Codirector. Al menos uno de los Directores deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis o ser docente del Ciclo de Licenciatura en Lengua Inglesa.

ARTICULO 6º.- El Director tiene la responsabilidad de orientar a los estudiantes en la formulación y elaboración de la investigación. El Codirector tendrá la responsabilidad de colaborar en esta tarea.

ARTICULO 7º.- Para ser Director o Codirector se requiere ser docente universitario, con idoneidad, capacidad y experiencia previa en investigación y/o trayectoria en el área temática de la tesina que lo habilite para tal fin.


LIC. MARTHA M. BERMEJO GONZALEZ
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.

ARTICULO 8º.- La iniciación del trámite de la tesina será efectuada en forma conjunta por el Director, Codirector y estudiante mediante nota dirigida al Decano y por su intermedio al Área 10 – Lenguas Extranjeras y a la Comisión de Admisión y Seguimiento del Ciclo de Licenciatura en Lengua Inglesa, solicitando la autorización para realizar el trabajo. La nota será acompañada del plan de trabajo, que será redactado en español. El plan explicitará el título, los objetivos, el problema, una fundamentación sintética, la metodología a utilizar y una bibliografía preliminar. El Departamento de Alumnos de la Facultad deberá certificar si el estudiante se encuentra en condiciones de realizar el trabajo de tesina. Si fuere así, Secretaría Académica derivará la solicitud al Área 10 y al Departamento correspondiente, a fin de la evaluación del plan presentado. La duración del trámite de evaluación del plan de tesina no podrá exceder los 30 días. En caso de ser aprobado, la Facultad dictará la resolución pertinente.

ARTICULO 9º.- A partir de la fecha de la resolución de aprobación del plan, el estudiante tendrá un plazo máximo de un año, con una prórroga de seis meses para la presentación del informe final. Casos excepcionales serán resueltos por la Comisión de Admisión y Seguimiento del Ciclo de Licenciatura.

ARTICULO 10º.- Concluido el trabajo y antes de su versión definitiva, el/la estudiante conjuntamente con el Director y Codirector, si lo hubiere, solicitarán por nota al Decano, la constitución de un Jurado Evaluador de Tesina, el que deberá ser propuesto por la Comisión de Admisión y Seguimiento


ARTICULO 11º.- El Tribunal Evaluador estará constituido por tres docentes Titulares, y tres Suplentes los cuales deberán ser docentes versados temática y/o metodológicamente .

El /los Director y/o el/los Co-directores no integran el tribunal evaluador.

Los miembros del tribunal Evaluador dispondrán de treinta días para leer, analizar y efectuar eventuales correcciones o sugerir eventuales modificaciones al trabajo. Las observaciones serán explicitadas en un acta de evaluación. El plazo para cumplimentar con las observaciones indicadas no excederá los sesenta días. Si el

CORRESPONDE ORDENANZA N°

008


LIC. DIANA ANDREA DELANO
Secretaría Académica
Fac. de Cs. Humanas
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARÍA ACADEMICA

tribunal Evaluador considera que el trabajo adolece de serias falencias, el mismo podrá ser rechazado y deberá presentar un nuevo plan de tesis.

ARTICULO 12°.- A partir de la aprobación definitiva de la parte escrita de la tesina, el Coordinador de la Comisión de Admisión y Seguimiento consensuará conjuntamente con el tribunal, el estudiante y el Director la posible fecha de defensa oral, elevando nota a Secretaría Académica.

ARTICULO 13°.- Dado que el dominio de la lengua inglesa es parte de la competencia profesional que se pretende del egresado, la tesina deberá ser redactada en su totalidad en idioma inglés.

ARTICULO 14°.- La versión definitiva de la tesina deberá presentarse en UN ejemplar encuadernado y DOS ejemplares en versión digital que en sus requisitos formales se ajustará a las siguientes normas:

I.- Datos mínimos que deben figurar en la portada:

-Unidad académica de pertenencia (Universidad, Facultad y Carrera)

- Título del trabajo

-Datos personales del autor del trabajo (apellido, nombre, DNI, registro universitario)

-Director/Codirector

-Lugar y fecha

II -Deberá incluir al menos las siguientes secciones:

Título

Resumen en inglés y en español

Introducción

Fundamentación

Objetivos

Marco teórico

Metodología

Resultados obtenidos

Conclusiones

Referencias

Anexos

ARTICULO 15°.- La Tesina deberá ser redactada en hoja A4, espaciado 1 ½, Arial 12

ARTICULO 16.- Los trabajos tendrán una extensión de entre 30 y 60 páginas (sin incluir los Anexos)

ARTICULO 17° .- La defensa será pública y oral. El alumno dispondrá de una hora. Se realizará en idioma inglés.



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Ciencias Humanas
SECRETARIA ACADEMICA

ARTICULO 18°.- El Tribunal evaluará las tesinas y elaborará un acta en la cual constará la evaluación. Entregará una copia al alumno y remitirá otra copia al Departamento de Alumnos de la Facultad para ser adjuntada al legajo personal del mismo.

ARTICULO 19° .-La evaluación se realizarán de acuerdo con las siguientes categorías: Aprobado; Aprobado con Mención Especial; y Aprobado con Mención Especial y Recomendación para su Publicación.

ARTICULO 20°.- Notifíquese, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°

008

BT


LIC. DIANA ANDREA DELFINO
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.


LIC. MARTHA M. PEREYRA GONZALEZ
Decana
Facultad de Ciencias Humanas
U.N.S.L.